Fecha: Septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO

Esta Dependencia presenta el Estudio Previo y Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido en el numeral 7 y 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la JUSTIFICACIÓN señalada en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, con el fin de adelantar el proceso de Selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR en concordancia con su Misión y Visión, objetivos y funciones para realizar un adecuado funcionamiento y, a la luz de la Ley 594 de 2000, reglamentada parcialmente por los Decretos 4124 de 2004 y Decreto 1100 de 2014, y teniendo en cuenta que es deber de las entidades públicas la creación, organización, preservación y control de la gestión documental, sin desconocer los principios de procedencia y orden original, la actualización de las tablas de retención documental en concordancia con la normatividad archivística vigente, obligatoriedad a la cual el IDEAR no puede ser ajena a su cumplimiento, en razón a que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa.

Ahora bien, su misión, consiste en contribuir con el fomento del desarrollo económico y bienestar social del Departamento de Arauca, a través de la ejecución de las actividades financieras y gestión de programas y proyectos de inversión que, en el marco legal vigente, puede desplegar como establecimiento público del orden territorial y su categoría de instituto para el financiamiento y desarrollo territorial, INFIS

De igual forma, es objeto del instituto el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito local, municipal, departamental y regional, mediante la prestación de servicios relacionados con la ejecución de actividades financieras y las conexas para ejecutar estas, dirigidas a la obtención, administración y colocación de recursos que se utilicen para la gestión y ejecución de programas, así como proyectos de inversión en los sectores económicos y sociales destinatarios, constitucional y legalmente de la inversión Estatal.

Actualmente, la subgerencia comercial y de cartera se encuentra organizada con un subgerente el cual es de libre nombramiento y remoción, una profesional en provisionalidad, tres profesionales universitarios, y un técnico operativo.

Así las cosas, corresponde a la Subgerencia Comercial y de Cartera realizar las acciones, procedimientos y actividades tendientes a dar cumplimiento de su objeto social y misional de la Entidad, que permitan consolidad el instituto y fortalecimiento al banco de proyectos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 OBJETO: El objeto que se requiere contratar es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR..".

2.2 CONDICIONES TECNICAS

Nivel: Profesional
Profesión: Administrador financiero y de sistemas

Forma de Acreditación: Título profesional o acta de grado, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.
Postgrado: Titulo de formación avanzada como especialista en ares relacionadas.
Experiencia: Mínimo 18 meses

2.3. ACTIVIDADES / OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. Generales.

a) Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada;
b) Acatar las observaciones que realice el Supervisor del Contrato, tendiente a favorecer la correcta ejecución de este.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y traumatismos administrativos.
d) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del Contrato.
e) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del Contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Supervisor del Contrato.
f) Atender las peticiones que se presenten por parte de la Veeduría Ciudadana legalmente constituida que desee vigilar la ejecución del Contrato;
g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato;
h) No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o Entidades diferentes a las autorizadas por el IDEAR.
i) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
j) Darle cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, (Sistema Integral de Salud y Pensiones); Ley 828 de 2003, modificatorio del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993), Decreto 1082 de 2015.
k) Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar por el contratista debe ingresar información la los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con las nomas, reglamentos instrucciones del sistema de Gestión del Instituto.
- Hacer entrega del certificado del examen médico pre ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato.
- Participar en actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado.
- Informar al supervisor y al área de seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedad con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a 1 día.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, ACCESO A LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la reserva, confidencialidad de la información que conozca con ocasión al acceso a los activos de información que la Entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Respetar la confidencialidad en la información entregada.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales

sensibles, privados que utilice el IDEAR en ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas

2.3.2. Especificas.

1. Brindar apoyo profesional en el análisis, formulación y fortalecimiento de estrategias orientadas al cobro efectivo y a la recuperación de la cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR.
2. Apoyar el análisis, revisión y actualización de indicadores de gestión relacionados con el seguimiento, control y comportamiento de la cartera institucional, de conformidad con los parámetros aplicables a la gestión de cartera.
3. Proyectar respuestas a solicitudes, peticiones, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con asuntos de competencia de la Subgerencia Comercial y de Cartera, con fundamento en la información y documentación disponible.
4. Brindar apoyo profesional en el desarrollo de actividades relacionadas con los procesos de gestión comercial y de cartera.
5. Proyectar actos administrativos, informes, comunicaciones y demás documentos relacionados con los asuntos propios de la Subgerencia Comercial y de Cartera.
6. Apoyar la revisión y evaluación documental y técnica de los proyectos de inversión presentados en el marco de las solicitudes de crédito que sean financiadas con recursos del Instituto, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en los manuales, y procedimientos aplicables.
7. Recopilar, la información requerida para la proyección de respuestas a derechos de petición, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con asuntos de competencia de la Subgerencia Comercial y de Cartera.
8. Brindar apoyo profesional en la ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con la implementación de los calendarios de crédito adoptados por el Instituto, en el marco de los procedimientos aplicables.

Entregables: Informe mensual de actividades.

El CONTRATISTA ejecutará las actividades y obligaciones derivadas del presente contrato con plena autonomía e independencia técnica y profesional, conforme a la naturaleza propia del contrato de prestación de servicios profesionales y al objeto contractual pactado, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Pagar los honorarios del servicio de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Ejercer una correcta Supervisión del contrato.
- Suministrar los elementos e insumos necesarios al contratista para la correcta ejecución del contrato.

Clasificación UNSPC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CIENTO NUEVE(109) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en plataforma SECOP II

2.5. SUPERVISIÓN:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al Subgerente Comercial y de Cartera o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Arauca, Departamento de Arauca

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, otorga autonomía las entidades territoriales para la gestión de su interés, así como para el manejo de sus recursos, siempre y cuando se obre conforme a los límites establecidos por la constitución y las normas que regulan especialmente las materias.

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que esta solo se podrá realizar: "*cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple con cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta temporal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida. 2) Cuando en el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta de personas que puedan cumplir con la labor requerida estos resulten insuficientes.

En lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o inversión- el legislador estableció en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "*se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Subgerencia Administrativa y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión corresponde a aquellos:

- ✓ Ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3: **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez la causal de contratación directa está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo referido en:

- ✓ Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- ✓ **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que:

- ✓ Decreto 2209 de 1998, articulo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

  Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

  Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que la circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema. Que, conforme a la circular referida, para el presente caso se invoca la causal segunda la cual expresa: iii).

Que, conforme a la circular referida, para el presente caso se invoca la causal segunda la cual expresa: ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, lo anterior de conformidad con la certificación expedida.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Instituto no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución 002-2025, la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios del personal contratado y además de acoplarse al límite de gastos permitidos, obteniendo la suma Tres millones ochocientos mil pesos m/l ($3.800.00,00).

El IDEAR cuenta con **a)** Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables a la vigencia fiscal del año 2026 (Capitulo de Funcionamiento – 2.1.2.02.02.008.01 honorarios profesionales- servicios técnicos y de apoyo) y **b)** El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la presente vigencia, siendo estas dos circunstancias que determinan que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contratación respectiva para satisfacer la necesidad aquí establecida..

4.1. VALOR

El presupuesto oficial del presente contrato es TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS M/L ($13.806.666,).

4.2. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, IDEAR pagará al contratista el valor del presente contrato mensualidades vencidas asi:

- Tres (3) mensualidades vencidas e iguales a razón de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000), por cada mes.
- Un único pago por concepto de diecinueve (19) días correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($2.406.666,).

Para los pagos se requiere: 1) Informe actividades. 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el superior designado. 3) Soporte del pago de los aportes de seguridad social integral. 3) Pago estampillas correspondiente. 4) Presentación de los documentos antes mencionados ante el supervisor. 5) Cargue de documentos en plataforma secop II y presentación de los documentos.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad adjunto.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.
En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. (ver documento adjunto)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio por contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el IDEAR requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Entidad.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Instituto deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos

Responsable de la solicitud:

Firma: JORGE ANTONIO REYES GRANADOS
Subgerente Comercial y de Cartera

ANEXO – ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada del valor de los honorarios o perfil requerido para las actividades encomendadas.	Declaratoria de desierta de la contratación, falta de idoneidad o retraso en la ejecución.	2	3	5	Medio	Entidad	Elaboración de estudio de sector y análisis de idoneidad técnica	1	2	3	Bajo	Sí	Área Origen	Revisión de estudios previos y comparación de mercado.	Etapa previa a la contratación
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Afectación al flujo financiero del contratista y posible suspensión justificada de la ejecución.	3	3	6	Medio	Entidad	Control del PAC y agilización de trámites de certificación de cumplimiento por supervisión	1	2	3	Bajo	Sí	Tesorería / Presupuesto / Supervisor	Verificación de trámite de radicaciones e informes de supervisión.	Mensual
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Subgerencia Administrativa	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la obligación de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia técnica o falta de rigor metodológico en los informes o productos entregados.	Reproceso institucional, pérdida de vigencia de planes o decisiones erróneas basadas en los informes.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecimiento de hitos intermedios de revisión y retroalimentación técnica por el supervisor.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato	Revisión previa a la expedición del certificado de cumplimiento.	Mensual
6	General	Externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, Laboral, Accidentes laborares que puedan generar incapacidad, entre otros	Acciones Judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia con actividades y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Durante toda la ejecución del contrato
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por conceptos errados	Incumplimiento de obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Seguimiento por el Supervisor	Durante toda la ejecución del contrato
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza en la expedición del RP como requisito de ejecución	Demora en el inicio de la ejecución	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes que requieren registro	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Expedición del registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
10	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Riesgos de exposición y contagio de COVID 19	Alteración de procesos operativos	Raro	Moderado	3	Bajo	Contratista	Implementación de programas de prevención, disponibilidad de personal	3	Menor	1	Bajo	No	Contratista	Seguimiento por el supervisor	Durante la ejecución del contrato.

	Específico	Interno	Ejecución	Operacional / Presupuestal	Demora en la expedición del Registro Presupuestal (RP) o aprobación de garantías.	Extemporaneidad en la suscripción del acta de inicio y retraso del cronograma general.	3	2	5	Medio	Entidad	Priorización de trámites en la cadena presupuestal y de contratación legal.	1	1	2	Bajo	No	Área de Presupuesto / Jurídica	Seguimiento a la expedición del RP y aprobación de la póliza.	Inmediatamente después de perfeccionado
	Específico	Interno	Ejecución / Post-contractual	Jurídico / Laboral	Configuración de elementos de subordinación continua o impartición de órdenes con horario fijo (Contrato Real).	Riesgo de demandar acreencias laborales y aportes prestacionales contra la Entidad	2	4	6	Medio	Entidad	Asegurar la autonomía técnica e independiente del contratista en la ejecución; evitar control horario estricto.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificación de que las instrucciones correspondan estrictamente al objeto y alcance contractual.	Continuo
	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de información o ciberseguridad por el uso de dispositivos o correos personales no asegurados.	Destrucción o fuga de activos de información pública y vulneración a bases de datos.	2	3	5	Medio	Contratista	Uso preferente de repositorios institucionales en la nube y cumplimiento de la política de seguridad digital.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor / Área de TI	Verificación del uso de copias de respaldo y canales institucionales.	Mensual
	General	Interno / Externo	Planeación / Ejecución	Legal / Régimen de Inhabilidades	Ocurrencia o materialización de una causa de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.	Obligación de ceder o terminar el contrato; nulidad absoluta y responsabilidades disciplinarias/penales.	1	5	6	Medio	Contratista	Suscripción de declaración juramentada previa y deber contractual de reporte inmediato ante cualquier hecho.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor / Oficina Jurídica	Verificación periódica en plataformas de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Ponal).	Mensual / Al inicio
	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento / Parafiscales	Evasión, mora o inexactitud en la cotización y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA).	Imposibilidad legal para efectuar la certificación de cumplimiento y autorizar los pagos.	3	3	6	Medio	Contratista	Verificación rigurosa de las planillas de pago (PILA) acordes con los honorarios según la norma vigente.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Validación formal del pago de PILA previo a la expedición del certificado de cumplimiento.	Mensual